



ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)	FECHA: JULIO DE 2025
<p>La Ley 80 de 1993 en su artículo 23 preceptúa que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad a los postulados que rigen la función administrativa. En desarrollo de lo anterior, el artículo 25 ibídem trata sobre el principio de economía donde se destaca que en el proceso contractual, la entidad debe considerar: 7º. <i>La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. 12º Modificado por ley 1474 de 2011, art. 87. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.</i> Así mismos, el Decreto 1082 del 26 de mayo del año 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1.: Estudios y documentos previos, prescribe: los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Se procede entonces a realizar los estudios previos y el análisis de conveniencia de la contratación, en los siguientes términos:</p>	
<p>1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:</p> <p>El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Sevilla, Valle del Cauca, Se hace necesario realizar actividades donde intervenga la zona urbana y rural del Municipio de Sevilla Valle del Cauca. Por medio de propuestas masivas en deporte que involucran a todos los sectores, poblacionales teniendo en cuenta que a lo largo de la historia se ha observado que en el deporte ,las actividades físicas y recreativas han jugado un papel muy significativo dentro de las culturas y sociedades del mundo, brevemente se establecen que para que los individuos se desarrollen plenamente ,tienen que tener en consideración un equilibrio en los aspectos mental, intelectual y físico ,este último aspecto, tal vez no tan impulsado dentro de las instituciones públicas del Municipio.</p> <p>Con el fin de fortalecer y garantizar la planeación, organización, ejecución y seguimiento de las actividades deportivas, recreativas y culturales que se desarrollan en el municipio, el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación requiere contratar una persona con perfil profesional idóneo que asuma el rol de Coordinador de Proyectos en estas áreas. Esta contratación es necesaria debido a las siguientes razones:</p> <p>Incremento en la demanda de servicios: El número de actividades y programas dirigidos a la comunidad ha aumentado significativamente, requiriendo una mayor capacidad de gestión y seguimiento para asegurar su correcta ejecución y el cumplimiento de los objetivos institucionales.</p>	



Planificación y ejecución técnica de proyectos: Se requiere una persona con conocimientos técnicos y experiencia comprobada en formulación, desarrollo y evaluación de proyectos deportivos, recreativos y culturales, que permita gestionar recursos, alianzas interinstitucionales y garantizar el impacto positivo de las intervenciones.

Coordinación interinstitucional: El cargo permitirá mejorar la articulación con instituciones educativas, organizaciones comunitarias, juntas de acción comunal y otros actores clave, promoviendo una participación ciudadana activa y el acceso equitativo a los programas del Instituto.

Fortalecimiento del equipo de trabajo: La planta actual de personal no cuenta con una figura dedicada exclusivamente a la coordinación de proyectos transversales en las áreas mencionadas, lo que ha dificultado la consolidación de estrategias de largo plazo.

Seguimiento y evaluación de impacto: Es indispensable contar con un profesional que diseñe e implemente mecanismos de evaluación de los programas, que permitan mejorar continuamente las acciones desarrolladas y justificar futuras inversiones públicas.

Por estas razones, se considera urgente y prioritario contratar a un **Coordinador de Proyectos Deportivos, Recreativos y/o Culturales**, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de la misión institucional, el fortalecimiento del tejido social y la mejora de la calidad de vida de los habitantes del municipio a través de la promoción del deporte, la recreación y la cultura.

Que el Director ejecutivo del IMDERE, como primera autoridad del Deporte del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca, tiene bajo su responsabilidad el cumplimiento de la ejecución el Plan de acción para la vigencia 2025 y el programa de gobierno de la Administración Actual, razón por lo cual requiere contratar personal que con el desarrollo de sus actividades garanticen su eficaz ejecución del cumplimiento de las metas y apoyo para el desarrollo de los proyectos deportivos recreativos culturales que se desarrollan en el IMDERE

Teniendo en cuenta en su planta de cargos el personal suficiente y no tiene el perfil y la experiencia que puedan cumplir las actividades que se le encomendaron al futuro CONTRATISTA. Experiencia relacionada con actividades de coordinación para el desarrollo de proyectos deportivos recreativos y/o culturales el cual deberá contar con experiencia de mínimo seis meses en el sector público o privado.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El objeto a contratar por parte del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN IMDERE, es que el futuro CONTRATISTA. **PRESTAR SERVICIOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMO COORDINADOR PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y/O CULTURALES DENTRO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y RECREACIÓN.**

PLAZO: El plazo para la ejecución del objeto del presente contrato será a partir de la firma entre las partes del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, hasta el 30 de noviembre del 2025.



VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales, el contrato de prestación de servicios a celebrar, tendrá un valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS \$ 10.000.000 M/CTE.**, que se cancelarán al futuro contratista de la siguiente forma: los respectivos pagos se realizarán de forma parcial, previa presentación del informe de actividades debidamente autorizado por el funcionamiento que ejerza la supervisión del presente contrato. los pagos se realizarán, previos los trámites administrativos y financieros para el efecto y para proceder debe de haberse cumplido con los requisitos de legalización y ejecución. Igualmente, el pago se realizará, previos los trámites administrativos y financieros, se causarán y descontarán todos los tributos y/o deducciones que según norma vigente deba el contratista soportar y/o asumir

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el Objeto contractual 2. Cumplir con el objeto de lo pactado en el presente contrato con la plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN 3. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir los errores que se presenten en el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Sevilla y que puedan afectar el Cumplimiento de las actividades contractuales. 4. Aportar la respectiva documentación que acredite estar al día en el pago de los aportes al SGSSS: Salud, pensión y ARL, como cotizante y no como beneficiario 5. Obra con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse en general se obliga a cumplir con lo establecido en el estatuto general de la contratación pública y las disposiciones legales vigentes en dicha materia 6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el estatuto general de la contratación de la administración pública 7. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información de los registros. 8. Actualizaciones periódicas 9. Mantener actualizado su domicilio durante la ejecución y liquidación del presente contrato y cuatro (4) meses más. 10. Atender los requerimientos que en aplicación del principio de coordinación imparta el Supervisor encargado de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto. Contratado 11. Guardar sigilo sobre toda la información que se le encomienda 12. Presentar los Informes requeridos por el servicio prestado, con el visto bueno del supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato y un informe final.

SUPERVISOR DEL CONTRATO:

La supervisión al presente contrato será ejercida por el Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Sevilla Valle del Cauca o por quien este designe. En los términos de la ley 1474 de 2011, artículo 83, *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico* sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para el efecto, ejecutará las siguientes funciones: a) Exigir el cumplimiento



del contrato en todas sus partes. b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista; c) Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes; d) Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; e) Comunicar al contratista las determinaciones que tome EL CONTRATANTE, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; f) Las demás actividades que se encomiende. PARÁGRAFO. g). El supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos del contrato. PARÁGRAFO II. Las órdenes o instrucciones que imparta el Supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito.

CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar es un Contrato de prestación de servicios de Conformidad al Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9, tendiente a que la entidad cuenta con un apoyo administrativo en el Instituto Municipal de Deporte Y Recreación

LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO REQUERIDO:

Las actividades objeto del contrato a suscribir, se deben realizar por parte del CONTRATISTA de Manera oportuna, en el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Sevilla Valle del Cauca.

DESCRIPCIÓN Y ALCANCES – ACTIVIDADES A CARGO DEL CONTRATISTA Y PRODUCTOS A ENTREGAR:

Para la ejecución del presente contrato el contratista se compromete a cumplir con las siguientes actividades

1. Apoyar y fortalecer el proceso de vinculación de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes a las escuelas de formación e iniciación deportiva, por medio de socializaciones en colegios, parques o espacios donde se encuentre la población.
2. Diligenciar las fichas de inscripción de todos las niñas, niños, adolescentes y jóvenes beneficiarios de las escuelas de formación e iniciación deportiva.
3. Hacer seguimiento a la práctica deportiva de los monitores con los beneficiarios de acuerdo a las directrices del director.
4. Respaldar y acompañar al Supervisor del Contrato, a petición de éste, en las actividades que realice el IMDERE, incluida la participación en reuniones convocadas o



delegadas por el Director ejecutivo.

5. Mantener permanente y buena comunicación con el equipo de trabajo, líderes deportivos, sociales y los beneficiarios.
6. Elaborar y hacer seguimiento a la programación de los escenarios deportivos.
7. Apoyar la elaboración de los informes que se pretendan oportunamente de los convenios interadministrativos que realice el IMDERE, con entidades públicas, privadas y clubes.
8. Elaborar y presentar el informe mensual sobre los avances y el desarrollo del proceso en el terreno según la orientación dada por el instituto y presentar al director su aprobación.
9. Utilizar los procesos y procedimientos establecidos por la Entidad, para la recepción, gestión y trámite de las PQRS, identificando sí se requieren ajustes en los mismos, en aras de garantizar una atención oportuna y efectiva de las peticiones y la satisfacción.
10. Las demás que el Director le asigne para el fortalecimiento institucional y fomento del deporte, la recreación y la actividad física.
11. Entregar en debida forma el archivo generado del contrato, con todo lo que conlleva de acuerdo a la ley de archivo 594/2000.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

En virtud a la naturaleza del contrato, la selección del contratista se realiza a través de la modalidad de selección de contratación directa, jurídicamente soportada, así:

EL ARTÍCULO 209 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NACIONAL: De conformidad con lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, Y EL DECRETOS REGLAMENTARIO No: 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015.

El Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, expresa: *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán*



por el término estrictamente indispensable.

LA LEY 1150 DE 2007, ESTABLECE:

ARTÍCULO 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:(...)
4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

EL DECRETO 1082 DE 26 DE MAYO DEL 2015, establece:

Artículo: 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

4. ANÁLISIS DEL VALOR DEL CONTRATO:

Para la ejecución del contrato a celebrar, el presupuesto con que cuenta el Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Sevilla Valle del Cauca es de **DIEZ MILLONES DE PESOS (10.000.000) MCTE** valor que se encuentra contemplado dentro del presupuesto del IMDERE vigencia **CDP 20256335** las Variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: (I) se trata de servicios que han de ser prestados por una persona con experiencia básica no menor a seis (6) con experiencia similar en el sector privado o público,(II) cumplir con actividades administrativas y fortalecimiento a eventos deportivos y recreativos (III) Que la disponibilidad y permanencia de parte del contratista no sea inferior al setenta (70%), (IV) consultado los salarios de la función pública en lo que respecta a los entes descentralizados como base del mismo ente las actividades a desarrollar por el contratista guardan cierta similitud con lo devengado con lo de los auxiliares



administrativos , por ende sus honorarios se encuentran ajustados a los precios del mercado (V) el grado de responsabilidad respecto al efecto de las actuaciones es alto, por la confidencialidad de la información.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – SISTEMA DE CODIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA ESTANDARIZAR PRODUCTOS Y SERVICIOS – UNSPSC:

Código UNSPSC	DESCRIPCION
80111701	Servicios de contratación de personal

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Teniendo de presente que el objeto contractual corresponde armónicamente con el Plan Municipal de Desarrollo, para lo cual además se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal; así como lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, los factores de selección del contratista son: 1) Capacidad de ejecutar el objeto del contrato; 2) Acreditar la idoneidad o experiencia similar con el área del objeto contractual. Se justifica así la contratación directa del contratista, por tratarse de un servicio, según lo dispuesto en el decreto 1082 del 26 de Mayo 2015. Artículo 2.2.1.2.1.4.9, por lo tanto, se debe acreditar la experiencia similar en el sector privado o público mínimo de seis meses

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

Teniendo en cuenta el alcance de contrato de prestación de servicios a perfeccionar, se estima que en la ejecución del mismo se pueden presentar riesgos previsible que se asocian al cumplimiento del contrato Y a la calidad del servicio prestado, así: El Instituto Municipal de Deporte y Recreación – Valle del Cauca, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo – Matriz de Riesgos

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
Riesgos generados por información entregada	Media	100%. Contratista
Riesgo por demora en las aprobaciones previas de productos por parte de la entidad.	BAJA	100%. Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Sevilla Valle del Cauca.
Riesgos de no cumplimiento de las actividades	medio	100%. Contratista



INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Sevilla



NIT. 891.902.573-2

Riesgos por servicios adicionales	Alta	100% el Instituto municipal de Deporte y Recreación, si el contratista realiza los servicios con autorizaciones legales y responde a una omisión de la entidad.
Riesgos por accidentes de trabajo y enfermedades generales	Alta %	100%. Contratista

7. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL.

Esta contratación no está sometida a un acuerdo comercial. Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales:

Se deja constancia que el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Sevilla, cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.


JHON EDINSON RIOS MOLINA
Director Ejecutivo - IMDERE

Matriz de Riesgos IMDERE

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Probabilidad de la no cumplimiento por abandono de los asuntos atribuidos al contratista	Seguimiento y Sanciones de diferentes órganos de control	2	3	2	Medio	Entidad	Seguimiento a las actividades contractuales por parte del interventor y debida supervisión del jefe inmediato	1	2	1	Bajo	si	Entidad Estatal	Enero de 2025 a diciembre 2025	Enero de 2025 a diciembre 2025	Seguimiento y evaluación a la lista de chequeo establecida por la oficina jurídica	Constante y Permanente
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Probabilidad Riesgo del incumplimiento de las garantías requeridas en cuanto al equipamiento idóneo para las actividades	Seguimiento y Sanciones de diferentes órganos de control	3	3	3	Bajo	Contratista	Seguimiento a las actividades contractuales por parte del interventor y debida supervisión del jefe inmediato	2	2	2	Bajo	SI	Entidad Estatal	Enero de 2025 a diciembre 2025	Enero de 2025 a diciembre 2025	Operatividad en cumplimiento a los procesos establecidos Manual de procesos y procedimientos institucional	Constante y Permanente
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Probabilidad Riesgos asociados al incumplimiento generados por la pérdida de información la cual es indispensable para la correcta ejecución de la obra	Seguimiento y Sanciones de diferentes órganos de control	2	2	3	Bajo	Entidad Estatal	Seguimiento a las actividades contractuales por parte del interventor y debida supervisión del jefe inmediato	2	2	2	3	si	Entidad Estatal	Enero de 2025 a diciembre 2025	Enero de 2025 a diciembre 2025	Operatividad en cumplimiento a los procesos establecidos Manual de procesos y procedimientos institucional	Constante y Permanente

4	General	Interno	Ejecución	Operacional y de Imagen	Operacional	Probabilidad de riesgos generados por información entregada por el municipio errada o incompleto.	Seguimiento y Sanciones de los diferentes órganos de control	2	2	2	3	Bajo	Entidad Estatal	Seguimiento a las actividades contractuales por parte del interventor y debida supervisión del jefe inmediato	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	Entidad Estatal	Enero de 2025 a diciembre 2025	Enero de 2025 a diciembre 2025	Operatividad en cumplimiento a los procesos establecidos Manual de procesos y procedimientos institucionales I	Constante y Permanente
5	General	Interno	Ejecución	Operacional y de Imagen	Operacional	Probabilidad de la contratación del talento humano sin el perfil y la idoneidad requeridos	Seguimiento de los diferentes órganos de control	3	2	3	Medio	Entidad Estatal	Seguimiento a las actividades contractuales por parte del interventor y debida supervisión del jefe inmediato	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	Entidad Estatal	Enero de 2025 a diciembre 2025	Enero de 2025 a diciembre 2025	Operatividad en cumplimiento a los procesos establecidos Manual de procesos y procedimientos institucionales I	Constante y Permanente
6	General	Interno	Ejecución	Operacional y de Imagen	Operacional	Probabilidad de riesgos por incumplimiento ocasionado por accidentes de trabajo y enfermedades generales del contratista	Seguimiento de los diferentes órganos de control	3	3	3	Medio	Contratista	Seguimiento a las actividades contractuales por parte del interventor y debida supervisión del jefe inmediato	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	Entidad Estatal	Enero de 2025 a diciembre 2025	Enero de 2025 a diciembre 2025	Operatividad en cumplimiento a los procesos establecidos Manual de procesos y procedimientos institucionales I	Constante y Permanente